



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 31 ENE 2022

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR
0013

Tumbes,

31 ENE 2022

Ing. JUAN ARTURO CORTADOVA PENA,
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° C-91-2019*

Visto, el escrito de Registro Expediente N° 976169 de fecha 06 de enero de 2022, presentado por la empresa INVERSIONES ACUICOLAS JASTIN ALEXANDER S.A.C. y demás documentos relacionados con dicho registro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, la Empresa **INVERSIONES ACUICOLAS JASTIN ALEXANDER S.A.C.** a través de su representante Señor Jean Franco Tello Trujillo solicita Cambio de titular de la Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE en el marco procedimientos administrativos N° 12 listado en el Manual de Operaciones de la Ventanilla Única de Acuicultura VUA 1.0, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE/DGA;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, refiere que las concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura pueden ser transferidas a terceros y también pueden ser materia de sucesión hereditaria, debiendo efectuarse el cambio de titularidad, conforma a las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, señala que la transferencia del derecho administrativo de concesiones y autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura se tramita a través del procedimiento cambio de titular ante el PRODUCE y el Gobierno Regional, según corresponda. De igual manera indica, las concesiones y autorizaciones se transfieren bajo las mismas condiciones, términos y plazos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución autoritativa correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), disponiendo en el numeral 3.5 del Artículo 3° "Obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola (...). Asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5° de la misma norma legal, dispone que las Licencias de Uso de Agua para las actividades acuícolas en las categorías productivas AREL y AMYPE, es otorgada previa aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, los cuales constan en el Anexo N° 0° del citado Decreto Supremo, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

58

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, *[Signature]*

Resolución Directoral

N° -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0013

Tumbes,

31 ENE 2022

Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental, norma que ha sido aplicada por la Dirección Regional de la Producción Tumbes en el trámite de los procedimientos administrativos iniciados por los administrados, al no haberse efectuado su incorporación en el respectivo TUPA por el Gobierno Regional Tumbes, dentro del plazo señalado en el numeral 5.1 del Art. 5° del referido dispositivo;

Que mediante Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0), estableciendo en su artículo 2° que la atención de los procesos que incluyen e integran los procedimientos administrativos listados en el Manual de Operaciones de la VUA 1.0, inicien su atención de forma obligatoria (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, dicho dispositivo recoge lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) el Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, entre otros.

Que en el numeral VII del MOP de la VUA 1.0, sobre Procesos y Procedimientos incluidos, se encuentra contenido el procedimiento administrativo N° 12 "Cambio de Titular de Autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa -MYPE", donde se establece presentar: (1) Formato de solicitud.

Que, respecto a los antecedentes del expediente presentado por la empresa Inversiones Acuícolas Justin Alexander SAC, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 025-2006/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 09 de agosto de 2006 se otorgó autorización a la empresa Crianza y Exportación S.A., adecuada mediante Resolución Directoral N° 052-2016/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 07 de octubre de 2016 a la categoría Productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, modificada por ampliación de área mediante Resolución Directoral N° 301-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 18 de julio 2018, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), mediante el cultivo de langostino *Litopenaeus vannamei* en un área de 71.00 hectáreas con un espejo de agua de 59.04 hectáreas ubicado en el sector Estero Puerto Rico, distrito, provincia y departamento de Tumbes, variada en su titularidad mediante Resolución Directoral N° 0373-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 05 de diciembre de 2018, a favor del señor Klever Vicente Orozco, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2019, transfiriéndose el derecho bajo las mismas condiciones, términos y obligaciones en la resolución autoritativa y subsiguientes;



Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR
0013

Tumbes,

31 ENE 2022

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes
Abog. Mg. LOIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 6101 - 2019

Que, estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura mediante el Informe N° 018-2022/GOB.REG.TUMBES-GRDE-DRP-DA de fecha 26 de enero de 2022, y habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, en el procedimiento administrativo N° 12 listado en el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2021, y anexado asimismo en el expediente el contrato de arrendamiento de fecha 11 de octubre de 2021, celebrado con la empresa Crianza y Exportación S.A., propietaria del predio acuícola, así como Contrato de cesión de posesión contractual referido a la transferencia de la titularidad de la autorización de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección de Acuicultura recomienda otorgar el cambio de titular conforme a lo solicitado por el administrado, del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, y Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar a favor de la Empresa **INVERSIONES ACUICOLAS JUSTIN ALEXANDER S.A.C.**, con R.U.C. N° 20638821148, el cambio de titularidad de la autorización otorgado a la Empresa Crianza y Exportación S.A., mediante Resolución Directoral N° 025-2006/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 09 de agosto de 2006 y subsiguientes, para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) con el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno de 71.00 hectáreas, con un espejo de agua de 59.04 hectáreas, ubicado en el en el sector Estero Puerto Rico, distrito, provincia y departamento de Tumbes, transfiriéndose el derecho en las mismas condiciones, términos y obligaciones consideradas en la resolución autoritativa acotada.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización transferida a favor de la Empresa **INVERSIONES ACUICOLAS JUSTIN ALEXANDER S.A.C.**, a que se refiere el artículo precedente, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al contrato de arrendamiento respecto al predio donde se desarrolla la actividad de acuicultura, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en las resoluciones acotadas.



Reg 1749658
exp 972169.66



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR
00113

Tumbes,

31 ENE 2022



ARTÍCULO 3º.- Dejar en suspenso la titularidad de la autorización otorgada a la Empresa Crianza y Exportación S.A. en tanto subsista el contrato de cesión de derechos otorgados al administrado.

ARTICULO 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, a la Administración Local de Agua Tumbes-ALA, y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes www.gob.reg.tumbes.gob.pe

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Ing. SÉRGIO ALBERTO SANDOVAL MOGOLLÓN
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Arturo
Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0181 - 2019